

**Respuesta Definitiva SINPROC 3235440\_2022\_ Adjudicación de Apoyos Radicado No.2021\_00239\_Señora Angélica Castiblanco de Micán C.C..No.39.522.751**

notificacionespdfamilia@personeriabogota.gov.co  
<notificacionespdfamilia@personeriabogota.gov.co>

Mar 21/06/2022 7:04 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Virgilio Alfonso Hernandez Castellanos <vhernandez@procuraduria.gov.co>; lelys johana mican castiblanco <lelmic01@hotmail.com>; correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Doctor

**LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO**

Juez

Juzgado

28 de Familia

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta Definitiva SINPROC 3 2 3 5 4 4 0 \_ 2 0 2 2 \_  
Adjudicación de Apoyos  
**Radicado No.2021\_00239\_Señora Angélica Castiblanco de Micán C.C..No.39.522.751**

Respetado doctor Alvarado:

En el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, la función para realizar las valoraciones de apoyo de qué trata el artículo 33 de la ley 1996 de 2019 y en respuesta a solicitud de valoración de apoyos a favor de la señora **Angélica Castiblanco de Micán** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.522.751, quien al parecer cuenta con proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos radicado **No.2021\_00239**, me permito remitir el Informe de Valoración de Apoyos, con sus respectivos anexos en tres (3) archivos digitales.

Cordialmente,

Personería Delegada para la Familia y  
Sujetos de Especial Protección Constitucional

Elaboró: Yazmín Navarro Muñoz

**Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.**

**Aviso Legal:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá. D.C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 17
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL**

Bogotá, D.C., 09 de junio de 2022

**Dirigido a:** Juzgado de Circuito Familia Veintiocho (28) de Bogotá, D.C. Adjudicación Judicial de Apoyos **Radicado No.** 2021-0239 Dr. Luis Benjamín Alvarado Alfonso y Señora Lelys Johana Micán Castiblanco.

**Solicitado por:** Dr.Luis Benjamín Alvarado Alfonso \_Juzgado de Circuito de Familia Veintiocho (28). Adjudicación Judicial de Apoyos Radicado No. 2021-0239 \_Registrado en Personería de Bogotá con radicado No.2022ER\_3235440\_ SINPROC No.3235440

**Elaborado Por:** Yazmín Navarro Muñoz Profesional Universitario 219-01\_ Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Fecha de inicio de la valoración	12 Mayo de 2022
----------------------------------	-----------------

Número de encuentros realizados: 2

Fecha, lugar y duración del encuentro:	12 Mayo de 2022 _Comunicación Telefónica señora Lelys Johana Mican Castiblanco.
Fecha, y duración del encuentro:	20 Mayo de 2022 _sesión realizada _120 minutos

**1. Identificación de la persona con discapacidad**

Nombres y apellidos	Angelica Castiblanco de Micán
Tipo de documento de identidad	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	39.522.751
Fecha de nacimiento	30 de mayo de 1956
Lugar de nacimiento	Bogotá
Dirección de residencia	Carrera 87ª No.86ª-54 Barrio los Cerezos (Localidad Engativá)
Teléfonos de contacto	317-8278906_ (601)5361305
Correos electrónicos de contacto	<u><a href="mailto:lelmic01@hotmail.com">lelmic01@hotmail.com</a></u>

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 2 de 17</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

2

<b>Personas con las que vive</b>	
<b>Nombres y apellidos completos</b>	<b>Parentesco</b>
Lelys Johana Mican Castiblanco	Hija
María José Valenzuela Micán	Nieta
Mariana Alejandra Valenzuela Micán	Nieta
Juan Andrés Valenzuela Micán	Nieto
Cesar Andrés Valenzuela Contreras	Yerno

## 2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad? Sí \_\_\_ No X

¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? Sí X No\_\_ ¿Cuál?

Proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos. Rad. 2021-0239

¿Se solicita en el marco de un proceso judicial? Sí X No\_\_ ¿Cuál?

Proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos. Rad. 2021-0239 Juzgado de Circuito Familia Veintiocho (28).

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial? Sí\_\_ No X

Si un tercero es quien solicita la valoración incluya esta información:

¿Nombre completo de la persona que solicita la valoración?

Lelys Johana Micán Castiblanco

¿Qué relación tiene con la persona con discapacidad?

Hija

La persona con discapacidad se encuentra o no "absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible" como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. Sí X No\_\_

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

Se observa y se identifica en la sesión realizada que la persona con discapacidad (demencia en tratamiento con déficit y deterioro cognitivo progresivo) no puede movilizarse por sí sola (guiada), por la posición en que permanece (sentada e inclinado el cuello) utiliza cuello ortopédico, no se encuentra orientada en persona, tiempo y espacio, durante la sesión permaneció sentada de manera cómoda en un sofá y con una mirada hacia un punto fijo (ausente). Los cuidados para la satisfacción de sus necesidades básicas y actividades de la vida diaria (alimentarse, bañarse, ir al baño y el uso de pañal lo utiliza

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 3 de 17</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

durante la noche, en el día va al baño cada dos horas) la supervisión en su totalidad lo realiza la cuidadora permanente la señora Lelys Johana Micán Castiblanco (hija), la señora Angélica Castiblanco de Micán, no se puede valer por sí misma, según lo comunicado y lo evidenciado en la sesión. Se realiza un ejercicio práctico entre la señora Angelica Castiblanco de Mican y con la señora Lelys Johana Micán Castiblanco al mostrarle las fotos del álbum fotográfico de la familia, pero la señora Angelica Castiblanco de Micán es ausente durante el tiempo que se realizó el ejercicio (cinco minutos), su conducta fue tranquila pero no realizó ningún gesto de comunicación y su mirada la realizaba hacia un punto fijo (ausente).

**¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?**

Se realizó la sesión de la entrevista intentando comunicación verbal y no verbal con la señora Angelica Castiblanco de Micán (persona con discapacidad), buscando atención e interacción, no participa y su mirada es fija dirigida hacia quién la cuida de manera permanente es decir la señora Lelys Johana Micán Castiblanco (hija), lo relacionado a la vida cotidiana relacionadas con las actividades que realiza diariamente con la persona con discapacidad: Desde el momento que se despierta en las mañanas y finaliza el día, su preparación (aseo personal y alimentación), el cual es realizado por su cuidadora permanente la señora Lelys Johana Micán Castiblanco (hija), ya que requiere ayuda en toda actividad y no se puede valer por sí misma, no controla esfínteres durante la noche (uso de pañal) y va al baño cada dos (2) horas durante el día.

La persona con discapacidad se encuentra o no "imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero" como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019. **Sí X No\_\_**

**¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?**

El proceso del lenguaje y la toma de decisiones para el ejercicio de la capacidad jurídica, es la posibilidad de comunicar ideas, sentimientos, emociones y preferencias, que permiten una interacción social y elegir alternativas frente a la información con que se cuenta; de esta forma, la señora Angelica Castiblanco de Micán, presenta una discapacidad mental (demencia en tratamiento con déficit y deterioro cognitivo progresivo) que le impide la recepción, comprensión y producción de información, **no presenta uso** de herramientas o ajustes razonables para expresar su voluntad en la toma de decisiones y preferencias se evidenció así durante la sesión de la entrevista, La persona que la cuida de manera permanente la señora Lelys Johana Micán Castiblanco (hija), hace la interpretación de su voluntad, partiendo de la observación de las condiciones básicas para la garantía de sus derechos.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 4 de 17
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

Se establece que **no** puede tomar decisiones en temas relacionados con la satisfacción de sus necesidades básicas e inmediatas que le exige su cotidianidad, **y requiere apoyo** para la comprensión y manifestación de su voluntad en la toma de decisiones, en situaciones que impliquen información y proyecciones a largo plazo, por ejemplo: Uso o manejo del dinero para gastos personales y la administración de bienes a su nombre.

**¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?**

En la actualidad, la señora Angelica Castiblanco de Micán, vive en la casa familiar (herencia ), con su cuidadora permanente la señora Lelys Johana Micán Castiblanco (hija), con sus dos nietas (14 y 19 años de edad), nieto de 16 años de edad y yerno , la cuidadora permanente e hija, quién no recibe ingresos económicos al no poder trabajar y estar pendiente de los cuidados que requiere la persona con discapacidad,

La persona con discapacidad recibe ingresos económicos actualmente por concepto de su pensión, en la cuenta de ahorros que tiene con el Banco GNB Sudameris, la señora Lelys Johana Mican Castiblanco (cuidadora permanente-hija) teme tener inconvenientes hacia el futuro para recibir el pago de la pensión de la señora Angelica Castiblanco de Mican por su salud mental (demencia en tratamiento con déficit y deterioro cognitivo progresivo), considerando que dicha cuenta está vigente hasta el año 2022.

Se debe realizar de manera prioritaria la gestión de la demanda de sucesión de su padre, el señor **José Germán Castiblanco Furque**, quien falleció el día 17 de marzo de 2015 y dejó en su masa sucesoral el bien inmueble cuyo número de matrícula inmobiliaria es 50N-398051, pues los herederos del mismo, desean venderlo y es la casa donde vive actualmente la señora Angelica Castiblanco de Micán con su hija la señora Lelys Johana Micán Castiblanco (cuidadora permanente), y el deseo de la señora Angelica Castiblanco de Micán fue comprar una casa para ella y su hija quién es la cuidadora permanente actualmente, según lo comunicado.

**3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad**

A partir de la sesión realizada con la cuidadora permanente (hija) se indagó por los siguientes aspectos:

**¿Por qué se optó por este informe?**

Por solicitud del Juzgado de Circuito de Familia Veintiocho (28), en el curso del proceso de adjudicación judicial de apoyos según radicado No.2021-0239, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 38 y 56 de la Ley 1996 de 2019 y los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos, publicado por el Sistema Nacional de Discapacidad en su página web.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 5 de 17</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

Y de acuerdo con lo manifestado por la cuidadora permanente (hija), quién pone en conocimiento:

- **Apoyo para la toma de decisiones y representación legal ante todo trámite** relacionado con la gestión de la demanda de sucesión de su padre, el señor **José Germán Castiblanco Furque**, quien falleció el día 17 de marzo de 2015 y dejó en su masa sucesoral el bien inmueble cuyo número de matrícula inmobiliaria es 50N-398051, pues los herederos del mismo, desean venderlo, para lo cual requieren de la firma de la señora **Ángelica Castiblanco de Micán** en calidad de heredera.

- **Apoyo para la toma de decisiones, representación legal y administración ante todo trámite** de la pensión (COLPENSIONES), y representación bancaria, la señora **Ángelica Castiblanco de Mican** recibe su pensión de Colpensiones en el Banco GNB Sudameris, en la cuenta de ahorros pensión No. 90790172390. En razón a la enfermedad que padece **la señora Angelica Castiblanco de Mican** y considerando que dicha cuenta está vigente hasta el año 2022, se solicita este apoyo para garantizar el cabal ejercicio del derecho fundamental a la vida digna de la Titular de Derechos.

- **Apoyo para la toma de decisiones y representación legal ante todo trámite** que se realice a la Empresa de Promotora de Salud EPS **FAMISANAR** las solicitudes correspondientes a medicamentos, tratamientos, intervenciones quirúrgicas, firmar consentimientos informados, derechos de petición y/o acciones judiciales, requeridos todos para garantizar el cabal ejercicio del derecho fundamental a la salud de la Titular de Derechos.

**¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?**

La señora Angelica Castiblanco de Mican, presenta una discapacidad mental (demencia en tratamiento con déficit y deterioro cognitivo progresivo), que le impide la comprensión, procesamiento y producción de la información es decir no fue posible la comunicación (verbal y no verbal) con la persona con discapacidad, se evidenció así en la sesión realizada y según lo comunicado por la cuidadora permanente (Lelys Johana Micán Castiblanco).

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 6 de 17</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

**Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad:**

La señora Angelica Castiblanco de Micán tiene actualmente 66 años de edad, está casada con el señor Fernando Micán, con quien **no** tiene contacto desde hace 12 años su cónyuge abandonó el hogar cuando le diagnosticaron a su esposa la enfermedad mental (demencia en tratamiento con déficit y deterioro cognitivo progresivo), según lo informado por la señora Lelys Johana Micán Castiblanco (hija y cuidadora permanente), dentro del matrimonio procrearon a dos hijas y a un hijo: Lelys Johana quién tiene de 41 años de edad actualmente, María Fernanda quién tiene 37 años edad actualmente y Diego Fernando Micán Castiblanco de 35 años de edad, quién se encuentra en una fundación de rehabilitación REMY IPS (trastorno mental consumo sustancias psicoactivas). Vive con su hija Lelys Johana Micán Castiblanco (cuidadora permanente) quién le brinda todo lo necesario para su manutención y cuidado especial.

La señora Angélica Castiblanco de Micán, ejerció la profesión de docente, en el Colegio Fe y Alegría,, era muy responsable, estricta y buena madre, Antes de ser diagnosticada es decir antes de los cincuenta y siete (57) años de edad le gustaba compartir con sus hijas, hijo, nietas, nieto y con sus hermanas, escuchar música (carranga), le preocupaba su apariencia personal (tinturarse el cabello y arreglo de uñas) era vanidosa, alegre, le disgustaba el desorden y era estricta con sus obligaciones laborales y personales. Por su diagnóstico de salud mental actual, se levanta en las mañanas con la supervisión de su hija y cuidadora permanente, duerme normal en las noches y manifiesta cuando tiene dolor o alguna dolencia a través del llanto

**-No Fue posible establecer una comunicación verbal con la persona con discapacidad ante situaciones cotidianas que ella realiza diariamente, pero y no se pudo identificar la interpretación de su voluntad y sus preferencias, lo cual se solicita información en la sesión ante la red de apoyo familiar (cuidadora permanente e hija):**

<b>Informe general de proyecto de vida de la persona con discapacidad</b>	
<b>Ámbito Patrimonio y manejo del dinero</b>	<b>Principales decisiones y logros</b>  Recibe actualmente ingresos económicos a través del pago de pensión por parte de Colpensiones.
	Refieren que la señora Angelica Castiblanco de Micán, no recibe subsidio monetario relacionado a los programas de persona mayor con discapacidad que ofrece el Distrito y el Estado.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 7 de 17
		Vigente desde: 16-12-2021	

	<p>Principales deseos y proyectos en el futuro</p> <p>La cuenta de ahorros (pago pensión) está vigente hasta el año 2022, el deseo es garantizar hacia el futuro el cabal ejercicio del derecho fundamental a la vida digna de la Titular de Derechos es decir que no le sea suspendido el pago de la pensión.</p> <p>Realizar de manera prioritaria la gestión de la demanda de sucesión de su padre, el señor <b>José Germán Castiblanco Furque</b>, quien falleció el día 17 de marzo de 2015 y dejó en su masa sucesoral el bien inmueble cuyo número de matrícula inmobiliaria es 50N-398051, pues los herederos del mismo, desean venderlo, para lo cual requieren de la firma de la señora <b>Ángélica Castiblanco de Micán</b> en calidad de heredera, y es la casa donde vive actualmente con su hija Lelys Johana Micán Castiblanco, El deseo es comprar con el dinero de la venta de la casa (herencia) una vivienda propia para la señora Angélica Castiblanco de Micán para su bienestar y calidad de vida.</p>
--	--

Ámbito Familia, cuidado y vivienda	<p>Principales decisiones y logros</p> <p>Le gusta compartir con su familia (hijas y nietas (os)).</p> <p>En lo relacionado al cuidado lo realiza en su totalidad la señora Lelys Johana Micán Castiblanco (cuidadora permanente e hija) y las actividades básicas de la vida diaria, alimentarse, bañarse e ir al baño cada dos (2) horas durante el día. (no tiene control de esfínteres en la noche uso del pañal), no se puede valer por sí misma. Actualmente vive en la casa (herencia) con su cuidadora permanente e hija, yerno, nietas y nieto.</p> <p>Los fines de semana recibe el apoyo por parte la señora María Fernanda Micán Castiblanco (hija) para brindarle los respectivos cuidados que requiere (alimentarse, bañarse y aseo personal), de esta manera puede descansar la señora Lelys Johana Micán Castiblanco (cuidadora permanente e hija).</p>
	<p>Principales deseos y proyectos en el futuro</p> <p>Realizar de manera prioritaria la gestión de la demanda de sucesión de su padre, el señor <b>José Germán Castiblanco Furque</b>, quien falleció el día 17 demarzo de 2015 y dejó en su masa sucesoral el bien inmueble cuyo</p>

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 8 de 17</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

número de matrícula inmobiliaria es 50N-398051, pues los herederos del mismo, desean venderlo, para lo cual requieren de la firma de la señora **Ángélica Castiblanco de Micán** en calidad de heredera y es el lugar donde vive actualmente la persona con discapacidad con su hija Lelys Johana Micán Castiblanco. El deseo es comprar una casa propia para la señora Angélica Castiblanco de Micá, para su bienestar y calidad de vida.

Ámbito Salud	<p><b>Principales decisiones y logros</b>          Tiene cubiertos los servicios médicos a través de la EPS FAMISANAR_IPS Centro Médico Tierra Grata) El acompañamiento a las citas médicas (médico general y especialistas) exámenes médicos y entrega de medicamentos, lo realiza la señora Lelys Johana Micán Castiblanco (cuidadora permanente-hija).En situaciones de posible hospitalización, lo realiza la señora Lelys Johana y María Fernanda Micán Castiblanco (hijas), para la respectiva gestión cuando se presente esta situación.</p>
	<p><b>Principales deseos y proyectos en el futuro:</b>          Brinden los servicios médicos (citas, tratamientos y especialistas) y entrega de medicamentos de manera oportuna. Asistencia médica en el lugar de residencia. Asignación de un auxiliar enfermero (a) para durante el día y la continuidad de la realización de las terapias físicas y ocupacional.</p>

Ámbito Del trabajo y generación de ingresos	<p><b>Principales decisiones y logros</b>          Refieren que la señora Angelica Castiblanco de Micán, generó una relación laboral como docente en el Colegio Fe y Alegría.</p>
	<p><b>Principales deseos y proyectos en el futuro</b>          No se identifican decisiones al respecto frente a este ámbito.</p>

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 9 de 17
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

9

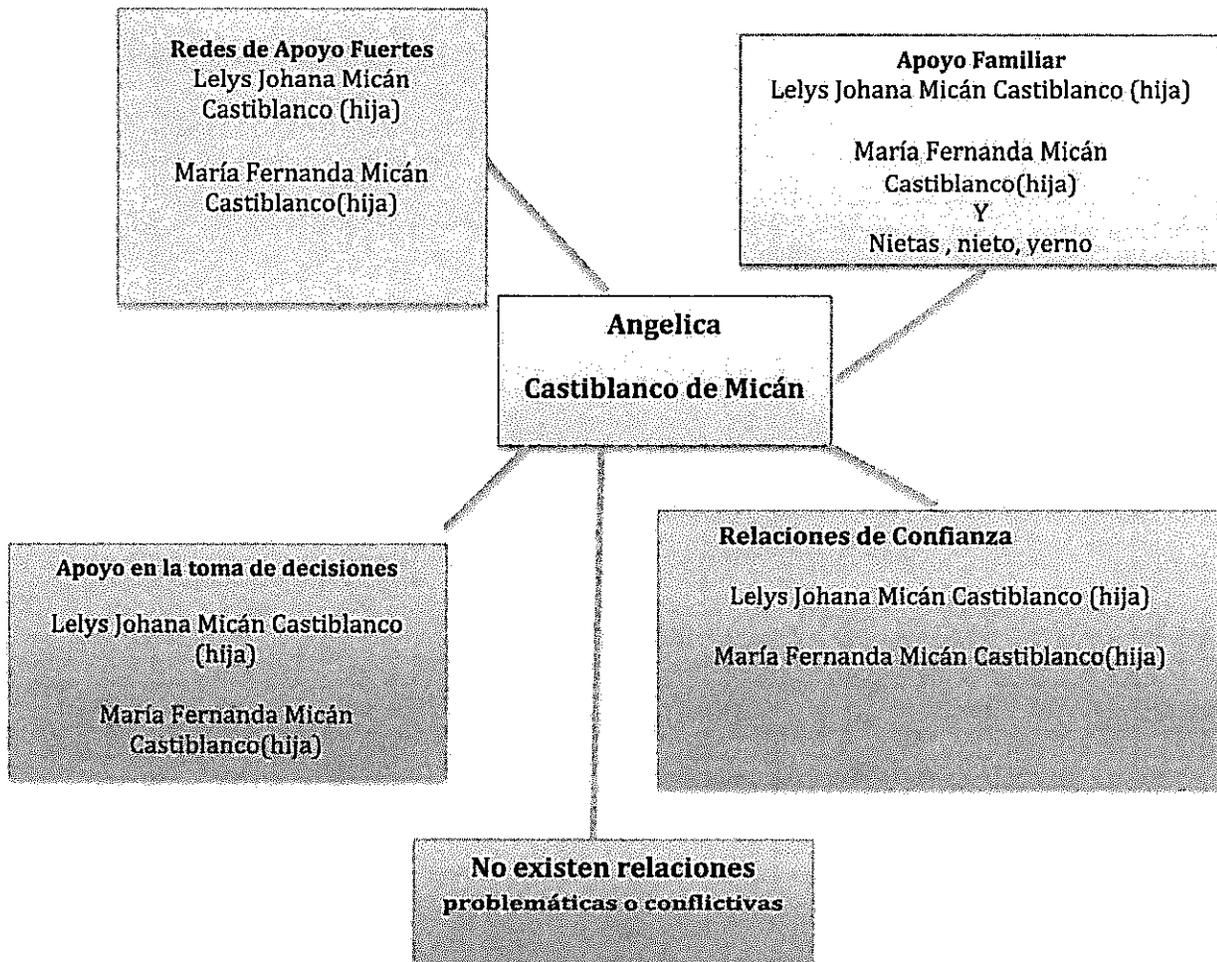
Ámbito Accesos a la Justicia	<b>Principales decisiones y logros</b> La señora Lelys Johana Micán Castiblanco (hija y cuidadora permanente), considera necesario aclarar que, en la actualidad no tienen conocimiento de la existencia de procesos judiciales iniciados o en contra de la señora Angelica Castiblanco de Micán.
	<b>Principales deseos y proyectos en el futuro</b> No se identifican decisiones al respecto.

#### 4. Características de la red de apoyo

A partir de la información suministrada en la sesión por parte de la señora Lelys Johana Micán Castiblanco (cuidadora permanente-hija), quién le ha ayudado y le ha brindado protección en las diferentes situaciones que requiere la señora Lelys Johana Castiblanco de Micán, en los siguientes aspectos:

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 10 de 17</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

10



**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 11 de 17</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

11

**-Redes de apoyo fuerte:** Lelys Johana Micán Castiblanco (cuidadora permanente-hija) y María Fernanda Micán Castiblanco (hija)

**-Decisiones:** Recibe el apoyo familiar por parte de sus hijas (Lelys Johana Micán Castiblanco y María Fernanda Micán Castiblanco) para realizar las gestiones respectivas ante el cuidado personal, en salud, vivienda y bienestar.

**-Confianza:** Se siente bien y segura actualmente con su cuidadora permanente-hija la señora Lelys Johana Micán Castiblanco y con su hija María Fernanda Micán Castiblanco.

**-Bienestar:** Le brindan el apoyo familiar por parte de sus hijas, nietas, nieto y yerno, en situaciones de fortalecimiento y bienestar.

**-No se identificaron redes de apoyo a nivel comunitario**

**¿Considera que la persona con discapacidad necesita un(a) defensor(a) personal de la Defensoría del Pueblo? SI NO X**

La señora Angelica Castiblanco de Micán presenta una red de apoyo familiar, donde se encuentran sus hijas: Lelys Johana Micán Castiblanco (cuidadora permanente) y María Fernanda Micán Castiblanco, quienes la apoyan ante situaciones relacionadas con el cuidado personal, salud, vivienda y sus nietas, nieto y yerno, quienes le brindan el apoyo relacionado a bienestar y fortalecimiento. Quienes podrían proveer los apoyos que requiere la persona con discapacidad, no obstante, es importante que desde la decisión del juzgado se determinen salvaguardar que permitan proteger y garantizar los derechos de la persona con discapacidad, previniendo posibles vulneraciones por la cual es importante contar con un seguimiento periódico a la función de apoyos que pueda cumplir la persona designada.

**Registre las posibles personas o familiares con los cuales existan relaciones problemáticas o conflictivas, o inhabilidades, identificadas a largo de los encuentros realizados:**

Se evidencia en la sesión y lo comunicado por parte de la red de apoyo familiar la señora Lelys Johana Mican Castiblanco (cuidadora permanente e hija) y con la señora María Fernanda Micán Castiblanco (hija), no existe posibles personas o familiares con los cuales existan relaciones problemáticas o conflictivas, o inhabilidades, identificadas a lo largo del encuentro realizado.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 12 de 17
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

12

**5. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial**

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
Patrimonio y manejo del dinero	<p><b>Apoyo para la toma de decisiones y representación legal ante todo trámite relacionado con la gestión de la demanda de sucesión de su padre, el señor José Germán Castiblanco Furque, quien falleció el día 17 de marzo de 2015 y dejó en su masa sucesoral el bien inmueble cuyo número de matrícula inmobiliaria es 50N-398051, pues los herederos del mismo, desean venderlo, para lo cual requieren de la firma de la señora Ángélica Castiblanco de Micán en calidad de heredera.</b></p> <p><b>- Apoyo para la toma de decisiones, representación legal y administración ante todo trámite de la pensión (COLPENSIONES), y representación bancaria, la señora Ángélica Castiblanco de</b></p>	<p>Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.</p> <p>Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestarlo.</p>	-Lelys Johana Micán Castiblanco	-Diego Fernando Micán Castiblanco

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 13 de 17</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

13

	<p>Mican recibe su pensión de Colpensiones en el Banco GNB Sudameris, en la cuenta de ahorros pensión No. 90790172390. En razón a la enfermedad que padece la señora <b>Angelica Castiblanco de Mican</b> y considerando que dicha cuenta está vigente hasta el año 2022, se solicita este apoyo para garantizar el cabal ejercicio del derecho fundamental a la vida digna de la Titular de Derechos.</p> <p><b>- Apoyo para la toma de decisiones y representación legal de todo trámite</b> ante las autoridades migratorias de Colombia y Embajadas respecto de la solicitud de pasaportes, visas, y salidas del país.</p> <p><b>- Apoyo para la toma de decisiones, y representación legal ante todo trámite y Solicitud</b> de documentos ante las autoridades administrativas privadas y públicas.</p>			
--	---	--	--	--

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 14 de 17</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

14

	<p><b>- Apoyo para la toma de decisiones y representación legal</b> ante todo trámite que se realice a la Empresa de Promotora de Salud <b>EPS FAMISANAR</b> las solicitudes correspondientes a medicamentos, tratamientos, intervenciones quirúrgicas, firmar consentimientos informados, derechos de petición y/o acciones judiciales, requeridos todos para garantizar el cabal ejercicio del derecho fundamental a la salud de la Titular de Derechos.</p> <p><b>-Hospitalizaciones:</b> Decidir a qué centro médico prefiere asistir en caso de hospitalización; decidir frente a los procedimientos propuestos en la hospitalización (tiempo de hospitalización, dar por terminada la hospitalización); dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos frente a las condiciones y tratamientos para atender su salud mental durante la hospitalización.</p>	<p>Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.</p> <p>Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestarlo.</p>	<p>-Lelys Johana Micán Castiblanco</p> <p>-Maria Fernanda Micán Castiblanco</p>	<p>-Diego Fernando Micán Castiblanco</p>
--	---	---	---	--

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 15 de 17</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

15

Trabajo, generación de ingresos	No se identificaron necesidades de apoyo en este ambibito.			
Familia, cuidado y vivienda	<p>-Cuidado y vivienda: decidir dónde, con quiénes y cómo vivir.</p> <p>-Contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal.</p> <p>-Contratar o inscribirse en servicios o instituciones terapéuticas o que suministren servicios de recreación, cuidado y fortalecimiento.</p>	<p>Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.</p> <p>Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestarlo.</p>	<p>-Lelys Johana Micán Castiblanco</p> <p>-María Fernanda Micán Castiblanco</p>	<p>-Diego Fernando Micán Castiblanco</p>

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 16 de 17
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

Accesos a la Justicia	<p><b>"REPRESENTACIÓN LEGAL, de la señora ANGELICA CASTIBLANCO DE MICÁN, ante cualquier entidad de derecho público o privado, funcionarios o empleados de los órdenes legislativos, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, administración de impuestos nacionales, en cualquier petición, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en las que señora ANGELICA CASTIBLANCO DE MICÁN deba intervenir directa o indirectamente sea como demandante o como demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o para seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos diligencia o gestiones."</b></p>	<p>Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.</p> <p>Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestarlo.</p>	-Lelys Johana Micán Castiblanco	-Diego Fernando Micán Castiblanco
-----------------------	---	---	---------------------------------	-----------------------------------

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código: 05-FR-67</b>	
		<b>Versión: 1</b>	<b>Página: 17 de 17</b>
		<b>Vigente desde: 16-12-2021</b>	

17

#### 6. Sugerencias de ajustes razonables

Dada la **imposibilidad** de comunicación verbal y no verbal con la señora Angélica Castiblanco de Micán, de manifestar su voluntad y preferencias, de comprender cualquier tipo de acto jurídico con ajustes razonables, se sugiere determinar que los apoyos que requiere son de representación e interpretación de su voluntad, lo que significa que no es necesaria su presencia permanente en los diferentes trámites o acciones jurídicas que se realicen a su nombre, resaltando la necesidad de contar y respetar la manifestación de su voluntad y preferencias, frente aquello que le genera bienestar y la garantía de sus derechos.

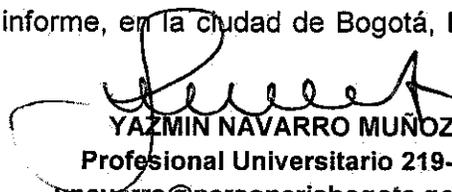
#### 7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad:

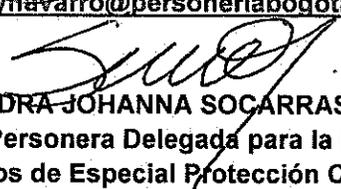
He aquí la importancia que la persona de apoyo reconozca la existencia de la capacidad jurídica para que asuma de manera óptima e idónea el tipo de apoyo para el que sea designado y acorde con el acto jurídico a celebrar. Lo relacionado al dinero que se va a obtener por la venta de la casa (herencia) se sugiere el cumplimiento para ser destinado al deseo de la señora Angélica Castiblanco de Micán para la compra de una casa propia para ella, así brindarle el bienestar y la calidad de vida digna a la persona con discapacidad.

#### 8. Dificultades y observaciones encontradas

No se evidencia dificultades, entre la red de apoyo familiar de la señora Angélica Castiblanco de Micán, que pongan en riesgo la integridad de la persona con discapacidad en la cotidianidad.

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá, D. C., con fecha del 09 de junio de 2022.

  
**YAZMIN NAVARRO MUÑOZ**  
 Profesional Universitario 219-01  
[ynavarro@personeriabogota.gov.co](mailto:ynavarro@personeriabogota.gov.co)

  
**SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO**  
 Personera Delegada para la Familia y  
 Sujetos de Especial Protección Constitucional  
 Personero Delegado 40-3  
[sjsocarras@personeriabogota.gov.co](mailto:sjsocarras@personeriabogota.gov.co)

**Anexos:** Dos (2) Folios: 7

1-Consentimientos informados de la red de apoyo y autorización de tratamiento de datos personales.

-Acta de sesión realizada el día 20 de mayo de 2022

2-Acta de entrega de informe final

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>Código:</b> 01-FR-06	
		<b>Versión:</b> 5	<b>Página:</b> 1 de 3
		<b>Vigente desde:</b> 06/05/2019	

<b>Lugar:</b>	Sesión Virtual	<b>Fecha:</b>	20	05	22
<b>Hora Inicio:</b>	9:00 am	<b>Hora Final:</b>	11:00 am		

<b>Objeto de la reunión:</b>
Realizar sesión presencial de valoración de apoyos a favor de la señora Angélica Castiblanco de Micán identificada con cédula de ciudadanía No.39.522.751 y a la red de apoyo familiar.

<b>Orden del día:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aclarar el objetivo de la valoración de apoyos.</li> <li>2. Diligenciar y firma de los consentimientos informados (asistentes sesión presencial).</li> <li>3. Entrevista a la red de apoyo familiar debido a la imposibilidad de hacerlo ante la señora Angélica Castiblanco de Micán, por la condición de discapacidad en la que se encuentra.</li> <li>4. Socialización del proyecto de vida de la persona con discapacidad. (información suministrada por la red de apoyo familiar).</li> <li>5. Identificación de red de apoyos.</li> <li>6. Apoyos ante los actos jurídicos.</li> </ol>

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>Código:</b> 01-FR-06		
		<b>Versión:</b> 5	<b>Página:</b> 2 de 3	
		<b>Vigente desde:</b> 06/05/2019		

**Desarrollo de la reunión:**

Se inicia la entrevista con la presentación de los asistentes la señora Lelys Johana Micán Castiblanco(hija). Se socializa el motivo de la realización de la valoración de apoyos y su importancia. Se indaga sobre la forma de comunicación, sus preferencias y actividades cotidianas que realizan en el entorno familiar con la persona con discapacidad.

Se indaga sobre el proyecto de vida de la persona con discapacidad, se realiza ejercicio de red de apoyos relacionados con la persona que tiene un mayor contacto (permanente) con la señora Angélica Castiblanco de Micán y sobre las condiciones en la que se encuentra la persona que hace parte de la red de apoyo familiar para la identificación de quienes pueden brindar el apoyo familiar relacionado a : Decisiones ante actos jurídicos (patrimonio y manejo de dinero, salud, vivienda y cuidados (personal y bienestar).

Se pudo identificar en la sesión realizada y en lo informado por parte de la hija Lelys Johana Micán Castiblanco (cuidadora permanente), no hay conflictos existentes entre la red de apoyo familiar de la señora Angélica Castiblanco de Micán.

Se comunica a la señora Lelys Johana Micán Castiblanco (hija y cuidadora permanente), la información socializada en la sesión realizada en el día de hoy, se remitirá a través de un informe final ante el juzgado de Circuito Familia Veintiocho (28) ( entre el 13 al 17 de junio de 2022), tan pronto sea socializado el informe final con la red de apoyo familiar de la persona con discapacidad, después de ser socializado, será firmado por parte de la Personera Delegada para la Familia y la profesional quién realizó la sesión presencial y la gestión de valoración de apoyos con la red de apoyo familiar de la señora Angélica Castiblanco de Micán..

<b>Compromisos</b>				
<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha de entrega</b>		
Informe Final	Personería	17	06	2022
Xxx	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx			

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>Código:</b> 01-FR-06	
		<b>Versión:</b> 5	<b>Página:</b> 3 de 3
		<b>Vigente desde:</b> 06/05/2019	

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE ENTREGA DE INFORME FINAL VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-70	
		Versión: 1	Página: 1 de 1
		Vigente desde: 16-12-2021	

Bogotá, D.C., 13 de junio de 2022

**Para:** Lelys Johana Micán Castiblanco

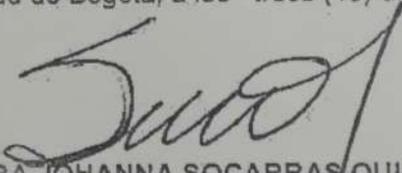
**De:** Sandra Johanna Socarras Quintero  
Personera Delegada para la Familia y  
Sujetos de Especial Protección Constitucional

**Asunto:** Entrega informe final de valoración de apoyos de la señora  
Angélica Castiblanco de Micán\_ SINPROC No.3235440

La Personera Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, atendiendo la delegación otorgada mediante Resolución 325 del 2021 para prestar el servicio de valoración de apoyos al interior de la entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, hace entrega del informe final con sus respectivos anexos en veintidós (22) folios, de la señora **Angélica Castiblanco de Micán** (identificada con cédula de ciudadanía No.39.522.751

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de junio del año 2022.

**Entrega:**

  
SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO  
Personera Delegada para la Familia y  
Sujetos de Especial Protección Constitucional  
Personero Delegado 40-3  
[sisocarras@personeriabogota.gov.co](mailto:sisocarras@personeriabogota.gov.co)

**Recibe :**

Firma:

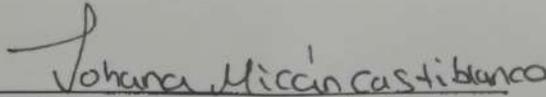
Nombre Completo:

Denominación del cargo o

Relación con el Titular:

Correo Electrónico:

Teléfono:

  
Lelys Johana micán castiblanco  
nisa  
lelmico1@hotmail.com  
3178778906

**Anexos:** (3) Folios (22)

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE ENTREGA DE INFORME FINAL VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-70	
		Versión: 1	Página: 1 de 1
		Vigente desde: 16-12-2021	

Bogotá, D.C., 13 de junio de 2022

**Para:** Lelys Johana Micán Castiblanco

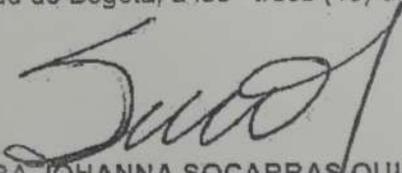
**De:** Sandra Johanna Socarras Quintero  
Personera Delegada para la Familia y  
Sujetos de Especial Protección Constitucional

**Asunto:** Entrega informe final de valoración de apoyos de la señora  
Angélica Castiblanco de Micán\_ SINPROC No.3235440

La Personera Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, atendiendo la delegación otorgada mediante Resolución 325 del 2021 para prestar el servicio de valoración de apoyos al interior de la entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, hace entrega del informe final con sus respectivos anexos en veintidós (22) folios, de la señora **Angélica Castiblanco de Micán** (identificada con cédula de ciudadanía No.39.522.751

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de junio del año 2022.

**Entrega:**

  
SANDRA JOHANNA SOCARRAS QUINTERO  
Personera Delegada para la Familia y  
Sujetos de Especial Protección Constitucional  
Personero Delegado 40-3  
[sisocarras@personeriabogota.gov.co](mailto:sisocarras@personeriabogota.gov.co)

**Recibe :**

Firma:

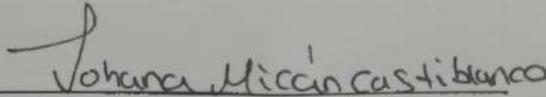
Nombre Completo:

Denominación del cargo o

Relación con el Titular:

Correo Electrónico:

Teléfono:

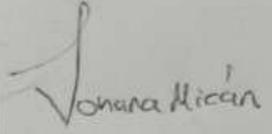
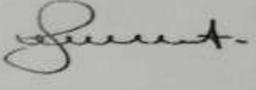
  
Lelys Johana micán castiblanco  
nisa  
lelmico1@hotmail.com  
3178278906

**Anexos:** (3) Folios (22)

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE REUNIÓN	Código: 01-FR-06	
		Versión: 5	Página: 3 de 3
		Vigente desde: 06/05/2019	

Participantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
Lelys Johana Micán Castiblanco	Hija		<a href="mailto:lelmic01@hotmail.com">lelmic01@hotmail.com</a>	3178278908	
Yazmín Navarro Muñoz	Pd Familia	Profesional - Psicóloga	<a href="mailto:ynavarro@personeriabogota.gov.co">ynavarro@personeriabogota.gov.co</a>	6013820450	

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 1 de 3
		Vigente desde: 16-12-2021	

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL

(Este servicio es gratuito)

**Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos**

Yo, Ielys Johana Mican Castiblanco identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52791174 de Bogotá, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma de decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 2 de 3
		Vigente desde: 16-12-2021	

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si  No

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si  No

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI  NO

Firma: Johana Mirian Castiblanco  
Nombre y apellidos completos: Luz Johana Mirian  
Documento de identidad: 52791174  
Fecha de expedición: 29-enero-1981  
Dirección de notificación: Carrera 87A N° 86-54  
Teléfono fijo o celular: 3178278906  
Correo electrónico: LeLmic07@hotmail.com  
Fecha de firma del documento: 25-05-2022  
Huella dactilar:



**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C